



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

PROCESO DECLARATIVO RAD. 2019-0779

De conformidad con la documental allegada y que reposa a folios que anteceden, y en atención a los informes secretariales que igualmente preceden, entra el Despacho a pronunciarse como sigue:

1. Téngase por notificado personalmente al demandado **José Javier Toro Díaz** -ver acta de notificación personal a folio 135-, quien a través de apoderado judicial y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos de mérito -folios 147 a 189-.

1.1 En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Julio Omar Roca Noriega**, para que actúe como apoderado judicial del demandado **José Javier Toro Díaz**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 148.

2. Téngase por notificada personalmente a la demandada **Libia Stella Bustos de Marcucci** -ver acta de notificación personal a folio 134-, quien a través de apoderado judicial y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, presentó medios exceptivos de mérito y objetó el juramento estimatorio -folios 190 a 205-.

2.1 En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Víctor Manuel Páez Bogotá**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Libia Stella Bustos de Marcucci**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 148.

3. Téngase por notificada personalmente a la demandada **Blanca Ruth Cetina Avellaneda** -ver acta de notificación personal a folio 136-, quien a través de apoderado judicial y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos de mérito -folios 207 a 224-.

3.1 En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Jorge Orlando León Forero**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Blanca Ruth Cetina Avellaneda**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 208.

4. Téngase por notificada personalmente a la demandada **Jane Cristo Colmenares** -ver acta de notificación personal a folio 138-, quien a través de apoderado judicial y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos de mérito -folios 225 a 246-.

4.1 En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Henry Junior Murillo Cano**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Jane**

Cristo Colmenares, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 225.

5. Téngase por notificada personalmente a la demandada **Mery Cecilia Loaiza Fuentes** -ver acta de notificación personal a folio 141-, quien a través de apoderado judicial y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos de mérito -folios 297 a 377-.

5.1 En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Jesús Alfredo Correa Trujillo**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Mery Cecilia Loaiza Fuentes**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 298.

6. Téngase por notificado personalmente al demandado **José Eugenio Ramírez Triana** -ver acta de notificación personal a folio 140-, quien a través de apoderada judicial y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos de mérito -folios 380 a 464-.

6.1 En consecuencia, reconózcasele personería a la abogada **Flor Alba Ramírez Triana**, para que actúe como apoderada judicial del demandado **José Eugenio Ramírez Triana**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 381.

7. Téngase por notificada personalmente a la demandada **Olga Lucía Giorgi Gutiérrez** -ver acta de notificación personal a folio 139-, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y presentó medios exceptivos de mérito, pero por fuera del término legal -folios 468 a 476-.

7.1 En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Jaime Ballesteros Beltrán**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **Olga Lucía Giorgi Gutiérrez**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 469.

8. Téngase por notificado personalmente y a través de apoderada judicial al demandado **Juan de Dios González** -ver acta de notificación personal a folio 483-, quien dentro del término legal contestó la demanda, propuso medios exceptivos de mérito y objetó el juramento estimatorio -folios 493 a 506-.

8.1 Reconózcasele personería a la abogada **María Gloria Salcedo Rodríguez**, para que actúe como apoderada judicial del demandado **Juan de Dios González**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 466.

9. Téngase por notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, al demandado **Jairo Arévalo Almaro**, quien a través de apoderado judicial y dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito -ver folios 487 a 492-.

9.1 En consecuencia, reconózcasele personería al abogado **Mario Alejandro Torres Sánchez**, para que actúe como apoderado judicial del demandado **Jairo**

Arévalo Almario, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 488.

10. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada personalmente y desde el día 6 de marzo de 2020, a la demandada **Clemencia Eugenia Peña Uribe** -ver acta de notificación personal a folio 137-, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones y en fin no ejerció su derecho a la defensa, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

11. Se requiere a la parte actora con el fin de que adelante las gestiones tendientes a notificar de la presente acción a la demandada **Lucy Mariolis Camargo Barranco**.

12. Una vez se integre completamente el contradictorio, se dará traslado a la parte actora de las contestaciones, excepciones de mérito y objeciones al juramento estimatorio presentadas por los demandados aquí referidos.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44, hoy **15 JUN 2021**
AMANDA RUTH SALINAS OELIS
Secretaria 